

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00027-00

Accionante: CHISTIAN ALEXIS PINZON SANCHEZ

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Auto interlocutorio No. 0215

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor CHISTIAN ALEXIS PINZON SANCHEZ, actuando por conducto de su representante legal, radicó el 8 de febrero de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, toda vez que aduce no ha dado respuesta a la solicitud por ella presentada el 21 de enero de 2019.

Se tiene que una vez revisado el expediente se advierte que el derecho de petición presentado por el actor fue radicado el 21 de enero de 2019, por lo que el término de acuerdo con la información solicitada por éste vence el 11 de febrero de 2019, no obstante se admitirá su solicitud de amparo.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor CHISTIAN ALEXIS PINZON SANCHEZ, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Superintendente de Puertos y Transporte, ó a quienes se encuentre delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un

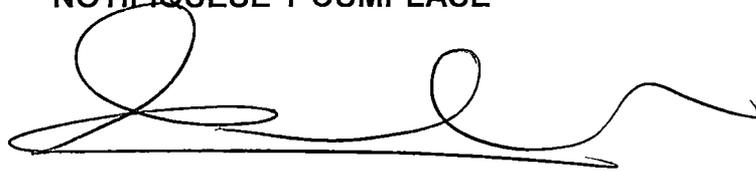
término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)**

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00371-00

Accionante: JOAQUIN DIAZ GOMEZ

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

Auto de trámite No. 0214

Por auto del 18 de enero de 2018, este juzgado puso en conocimiento del actor el memorial allegado el 11 de enero de 2019, por la Directora de Acciones Constitucionales.

Atendiendo a que el señor JOAQUIN DIAZ GOMEZ guardó silencio ante el traslado efectuado por el despacho y al verificar el cumplimiento de la orden impartida en el fallo aquí proferido el 26 de noviembre de 2018, se ordena el archivo de las presentes diligencias, por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA